

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-046-CNCP-2010, NMX-E-082-CNCP-2010 y NMX-E-162-CNCP-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en calle Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-046-CNCP-2010	INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TRACCION EN PLASTICOS TUBULARES O DE ANILLO, POR EL METODO DE DISCO DIVIDIDO-METODO DE ENSAYO (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-E-046-1977).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana cubre la determinación de la resistencia a la tracción en la mayoría de los productos plásticos tubulares, utilizando un disco dividido de prueba fijo, cuando se ensayan bajo condiciones definidas de pre-tratamiento, temperatura, humedad y velocidad de la máquina de ensayo. Esta Norma también es aplicable a varios tipos de muestras tubulares de forma de anillo, ya sean éstas de fibra paralela reforzada, estiradas a presión o moldeadas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-E-082-CNCP-2010	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA A LA TENSION DE MATERIALES PLASTICOS-METODO DE ENSAYO (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-E-082-SCFI-2002).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece un método de ensayo para determinar las propiedades a la tensión de los materiales plásticos con espesores de 1 mm a 14 mm; utilizando un espécimen en forma de corbata y bajo condiciones específicas de ensayo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 527-2 "Plastics-Determination of tensile properties-Part 2: Test conditions for moulding and extrusion plastics"; en los apartados 3 Principio, 4 Definiciones, 5 Aparatos, 6 Especímenes de prueba, 7 Número de especímenes, 8 Acondicionamiento, 10 Cálculos y expresión de resultados y difiere en lo siguiente: a) 9 Procedimiento.- Medición del módulo, donde la especificación indica 1 mm/min de velocidad de prueba para el Tipo 1A y 1B, en el proyecto de norma mexicana la velocidad del módulo de elasticidad es la misma que la del método de ensayo. Por lo que de acuerdo con el artículo 51-A de la Ley Federal de Metrología y Normalización, la presente norma mexicana establece los criterios para el método de ensayo de tensión en plásticos, de acuerdo a la infraestructura de los fabricantes, laboratorios y usuarios en nuestro país.	

NMX-E-162-CNCP-2010	INDUSTRIA DEL PLASTICO-FACTOR DE DIFUSION LUMINOSA EN LAMINAS DE PLASTICO REFORZADO-METODO DE ENSAYO (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-E-162-1985).
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el factor de difusión luminosa en láminas translúcidas planas y corrugadas, usadas comúnmente en la industria de la construcción.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-139-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-139-SCFI-2010 CAFE PURO SOLUBLE, SIN DESCAFEINAR O DESCAFEINADO - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-139-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización para el Café y sus Productos (CTNN_Café). El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-139-SCFI-2010	CAFE PURO SOLUBLE, SIN DESCAFEINAR O DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-139-SCFI-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el café puro soluble, sin descafeinar o descafeinado. Es aplicable al café puro soluble, sin descafeinar o descafeinado, independientemente del proceso de descafeinado por el cual fue obtenido e indistintamente del mercado al cual sea destinado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la norma 3726:1983 en el apartado de definiciones; con la norma internacional ISO 4052:1983 en el apartado de determinación de contenido de cafeína por espectrometría; con la norma internacional ISO 6668:2008 en el apartado de preparación de muestras para su análisis sensorial; con la norma internacional ISO 20481:2008 en el apartado de determinación de contenido de cafeína por cromatografía de alta resolución y con la norma internacional ISO 11294:1994 en el apartado de determinación de humedad en el grano tostado de café.	

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.